

ASUNTO: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

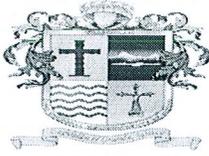
Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes "**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**" con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado,



referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 428/2017 signado el pasado 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

".....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 18-Julio-2017, aprobó los Acuerdo Legislativo con Número 1322-LXI-17 y 1325-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes."; (Sic.)

V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1322-LXI-17, que en su Acuerdo Único, bajo modificación marcada con el número 4.2., del orden del día de la sesión de 18 de julio del presente año, a efecto de que se considere el resolutivo en los términos siguientes:

" Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo al Poder Ejecutivo del Estado y a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que en conmemoración del día de la Fiesta del Bosque en todo el país, que se celebra durante el mes de Julio de cada año, así como el día Estatal de la Forestación y Reforestación" en el Estado de Jalisco, vean la viabilidad de llevar cabo acciones estratégicas de socialización, así como el tomar las medidas necesarias para realizar campañas de concientización, acciones de reforestación y el desarrollo de una agenda común interinstitucional, a través de programas y políticas forestales con un óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas de este temporal de lluvias."; (Sic).

VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha lunes once de Septiembre del año en curso celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Siendo éste materia del presente dictamen.

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás



relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio.

II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

III.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece las facultades del municipio y en su artículo 15 las políticas ambientales y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

IV.- El **Código Civil del Estado de Jalisco** establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice:

Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo.

Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.

V.- Aunado a ello; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y



de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

VI.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan:

“Artículo 38.-

1. *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*

I.....XI

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

“Artículo 62, fracciones I, III y IV

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II.*
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V.VII*

VII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1322-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en conmemoración del día de la Fiesta del Bosque en todo el país, a celebrarse en el mes de Julio de cada año, así como el día Estatal de la Forestación y Reforestación” en el Estado de Jalisco, lleve cabo acciones estratégicas de socialización, así como el tomar las medidas necesarias para realizar campañas de concientización, acciones de reforestación y el desarrollo de una agenda común interinstitucional, a través de programas y políticas forestales con un óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas de este temporal de lluvias.

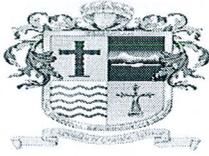
VIII.- La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien reunirse en fechas del 11 once y 18 dieciocho del mes de septiembre año 2017 dos mil diecisiete en Sesión de Comisión correspondiente al segundo período de actividades, en las que se llevaron a cabo el estudio y análisis sobre el tema que



manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado de lo que esta Comisión, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales que a continuación se mencionan; expertas en la materia como la SEMADET Región 06 Sur, la CONAFOR, la presente Comisión y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable mismas que han llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de dichas dependencias de las cuales se contó con la donación de aproximadamente 4,000 árboles mismo que fueron plantados con trabajo y apoyo del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la colaboración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el Programa de Reforestación Urbana 2016 a 2017 en la que se plantaron más de 2,521 árboles en distintos espacios públicos con la participación del sector educativo tanto pública (Primarias, Secundarias, Preparatoria, C:U:Sur, Tecnológico...tec.) como privado (Colegio Silvano Carrillo en sus distintos niveles), y la participación de los integrantes de la comisión que suscribe, las cuales en distintas fechas conforme a una agenda previa se han llevado a cabo campañas de reforestación en distintas colonias de la población como lo fueron; Villas de Calderón, Bugambilias, Compositores, Volcanes, calles y avenidas como la Arq. Pedro Ramírez Vásquez así como en Unidades Deportivas y el Parque las Peñas y los Ocotillos, esta última se reforestó el pasado martes 25 veinticinco de julio de 2017 con la participación de la SEMADET Región 06 Sur, las empresas "Cerritos" y "Membranas Los Volcanes" con el propósito de rescatar un área deforestada del municipio y de crear conciencia a toda la población en general, de la importancia de preservar y cuidar nuestros ecosistemas. (se anexa copia simple de las evidencias a lo conducente).

IX.- De la reforestación que se acordó dar seguimiento, que serán bajo las actividades en común con otras instituciones del orden federal y estatal como Agenda Interinstitucional que contenga los programas y campañas que ya con anterioridad se han estado realizado por nuestro municipio así como implementar las estrategias de socialización, manteniendo la colaboración constante de las autoridades federales, estatales y municipales y del sector público, privado y educativo, donde se fomente la cultura y se concientice a todo el municipio la importancia de mantener en constante reforestación y limpieza las áreas que más lo requieren y con ello coadyuvar en el cuidado y mejoramiento de nuestros ecosistemas, del cambio climático y de una mejor calidad de vida.

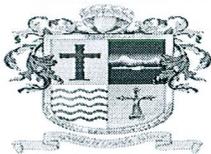
X.- Por ello se informa que este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la presente Comisión en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de competencia, darán continuidad a los programas y campañas de forestación y reforestación bajo las actividades en común con las instituciones del orden federal y estatal como Agenda interinstitucional; a lo



que también va de la mano la iniciativa de declarar el día 05 de Junio de cada año como "Día Municipal de Reforestación en Zapotlán el Grande, Jalisco; presentada por esta Comisión en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 14 catorce punto 16 dieciséis, celebrada el día 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete y posteriormente presentada al Pleno la dictaminación y declarada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 diecisiete punto 18 dieciocho de fecha 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete por la misma Comisión en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal y la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas"; de lo que se sumarán más actividades de reforestación a realizarse a partir del próximo 05 de junio del año 2018 dos mil dieciocho en adelante, mismas que coadyuvarán en el sentido de que con ello, nuestro municipio y las entidades Federales, Estatales y Municipales estaremos trabajando mediante la forestación y reforestación, donde el principal objetivo es fomentar la cultura y se concientice a todo el municipio la importancia de mantener en constante reforestación y limpieza las áreas que más lo requieren y con ello coadyuvar en el cuidado y mejoramiento de nuestros ecosistemas, del cambio climático y de una mejor calidad de vida, poniendo más empeño en el *óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas en especial del temporal de lluvias, para con ello logremos disminuir* la constante amenaza en el cambio climático de los ecosistemas forestales tanto de los pueblos, bosques y de la misma sociedad, que también de forma directa o indirecta afectan el uso de la tierra; así como al cuidado de los eventos climáticos extremos causados por el clima, para que en tiempo y forma se tomen las medidas pertinentes para protección a la vulnerabilidad que en su momento se puedan presentar en nuestro municipio.

XI.- Con lo anterior se busca garantizar que en el ámbito ecológico, prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes, para dar el debido cumplimiento que señala el Acuerdo Legislativo en mención, mediante la continuidad de a las campañas inherentes a la Reforestación" en nuestro municipio,

XII.- Por lo que una vez atendido el tema en relación a *lo señalado en dicho Acuerdo Legislativo; se informe que este municipio en distintas fechas y etapas ha* llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de las distintas dependencias Federales, Estatales y del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro de las atribuciones que al municipio competen así como los de esta Comisión; consideramos respecto del presente **Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que por conducto del Ejecutivo Municipal se informe al Congreso de Estado de Jalisco las Campañas, Programas y Estrategias de socialización que se están llevando a cabo y las que se están programando realizar,



ya que este municipio ha trabajado constantemente y cumplido con los programas y campañas de reforestación.

XIII.- De lo anterior consideramos la importancia de que se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con ello se da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17.

XIV.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XXII lo siguiente:

*Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:*

I..

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV.....XXI.....

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII..... XXVI.

XV.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental:

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección:

I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo;

II.VI

VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y

VIII.....

XVI.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1322-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar Campañas de concientización sobre las acciones de Forestación y Reforestación, con óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas.



Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; las acciones de trabajo que de acuerdo a las facultades y competencias de nuestro municipio está realizando, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-17, y que queda dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 19 de Septiembre 2017

LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

[Firma]
PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION



[Firma]
DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.
VOCAL

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL

[Firma]
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL

C.c.p.- Archivo
JLVC/mchl.

ESTA FOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN REFERENCIA AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."